

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**21462** BARCELONA

Francisco Velasco García-Plata Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado: Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 111, Edificio C, 12.ª planta.

Numero de asunto: Concurso voluntario 293/2014 6.

Tipo de concurso: Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF: Master Key, S.A., A-58447186.

Fecha del auto de declaración: 26 de mayo de 2014.

Administradores concursales: Trinidad Roig Farran en calidad de economista, lo que acredita exhibiendo el DNI núm. 77830455L, con domicilio en 08021 Barcelona calle Av. Diagonal, 604, 4.º, 2.ª y con dirección electrónica [smrcons@smrcons.com](mailto:smrcons@smrcons.com)

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Régimen de intervención las facultades de la concursada.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 28 de mayo de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140031715-1